



Ref. 146-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las quince horas cinco minutos del día dieciocho de julio del año dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día trece de junio del presente año, se recibió de forma presencial solicitud de información, ingresadas al sistema bajo la referencia administrativa número ciento cuarenta y seis - dos mil diecinueve, suscrito por el ciudadano _____ quien solicitó: Librar oficio al señor Director General de Transporte Terrestre, a fin de que remita en fotocopias certificadas la información pública actualizada a la presente fecha de la Rutas MB900X1SS, MB900XOSS, AB900X1SS, AB900XOSS . 1. Listado de unidades autorizadas para prestar el servicio en la ruta. 2. Nombre del prestatario del servicio. 3. Número de placas asignadas. 4. Capacidad técnica de la ruta. 5. Capacidad de operación. 6. Capacidad de Reserva. 7. Clase de servicio. 8. Horarios de operación. 9. Itinerario. 10. Frecuencia. 11. Tarifa autorizada para esta clase de servicio. 12. Recorrido autorizado. 13. Listado de Paradas autorizadas en su recorrido de ida y de retomo. 14. Fecha de otorgamiento de la última concesión, y en su caso, fecha de la licitación pública. 15. Fecha del último cambio de incorporación de unidades a esta clase de servicio. 16. Cantidad de cajas únicas que se encuentran inscritas en esta ruta. 17. ¿Para este tipo de servicio es obligatorio que las unidades roten? 18. ¿Cómo debe de ser la rotación de las unidades y si puede existir desigualdad? 19. Cantidad de viajes completos diarios autorizados por cada unidad de transporte.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita gestionó ante la Dirección General de Transporte Terrestre y Dirección Legal, el detalle pretendido por el peticionario.

A requerimiento de la DGTT, el día 27 de junio y 4 de julio ambas del presente año, se emitió una prórroga en el plazo de entrega de la información solicitada y se señaló nueva fecha de entrega, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 Inc. 1 y 2 LAIP.

En respuesta a lo solicitado, se ha recibido el oficio de fecha 4 de julio del presente año, suscrito por la licenciada JESSICA CRISEYDA MUNGUÍA AMAYA, en su calidad de Directora Legal en funciones; quien informe que ha verificado los registros físicos e informáticos respecto a los contratos de concesión para la prestación de servicios público del transporte colectivo de pasajeros y de licitaciones públicas suscritas y adjudicadas con los códigos de ruta MB900X1SS, MB900XOSS, AB900X1SS, AB900XOSS, no existiendo registro alguno., por lo que no es posible proporcionar dicha información.

Por otra parte, se ha recibido el oficio referencia DGTT-JCBH- UJUT-24-07-2019 de fecha 18 de julio del presente año, suscrita por el Lic. Juan Carlos Bidegain Hanania, Director General de Transporte Terrestre, quien informa la cantidad de líneas asignadas para la ruta MB900X1SS y prestatario del servicio, por otra parte las rutas MB900XOSS, AB900XOSS existe la creación de rutas pero no posee unidades asignadas y para la ruta AB900X1SS no posee ruta creadas ni unidades asignadas. En consecuencia únicamente proporciona el PGO de la ruta MB900X1SS.

Que de acuerdo al art. 61 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, los costos de la reproducción deberán ser sufragados por el solicitante producto del acceso a la información; para el caso en referencia, los recorridos es un servicio que se ofrece en la Unidad de Atención al Usuario, con un costo determinado por Acuerdo Ejecutivo número 660 de fecha veintinueve de mayo de 2017, por la contraprestación brindada, el cual debe ser cancelado en Colecturía del Viceministerio de Transporte; dicha factura formara parte del expediente 146-2019 y será requisito para proporcionar la información que se brindará.

El pago a realizarse será el siguiente:

Medio a cobrar	Unidades	Costo Unitario	Total a Pagar
SOLICITUD DE RECORRIDO	1	\$ 10.00	\$10.00

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Admitase la solicitud presentada, en consecuencia entréguense los oficios de fecha 4 y 18 de julio del presente año, procedente de la Directora Legal y Dirección General de Transporte Terrestre, juntamente con sus anexos.
- b) Notifíquese.


Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Viceministerio de Transporte